



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA UNIÓN
NIT: 823000768-3 DANE: 170001038241
Dirección: CARRERA 17 E # 42 I 42
Telefono: 2829732

Contrato de Prestación de Servicios No. 0010 - 2026

ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA UNIÓN Y SISTEMAS INFORMATICOS EMPRESARIALES SIEMPRE.NET S.A.S.

VALOR: CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$ 5,000,000.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 Dias

OBJETO: RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA SINAI PARA EL PROCESAMIENTO DE NOTAS Y DE REGISTRO Y ADMINISTRACION DE LA GESTION ACADEMICA, DE FORMA VIRTUAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LA UNION DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO - SUCRE

Entre los suscritos ROGER EUCADIO VERBEL CASARRUBIA identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C 92503933, quien obra en condición de Rector (E) de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA UNIÓN de SINCELEJO-SUCRE, NIT: 823000768-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará. EL CONTRATANTE, SISTEMAS INFORMATICOS EMPRESARIALES SIEMPRE.NET S.A.S., con NIT No. 900934706 y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, este contrato se regula por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN, a realizar: RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA SINAI PARA EL PROCESAMIENTO DE NOTAS Y DE REGISTRO Y ADMINISTRACION DE LA GESTION ACADEMICA, DE FORMA VIRTUAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LA UNION DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO - SUCRE . SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual. DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizarán los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente. CUARTA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y la Institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado. QUINTA: PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de 3 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$ 5000000). LA INSTITUCION pagará la suma acordada de la siguiente manera: 100% UNA VEZ SE ENTREGUE y RECIBA A SATISFACCIONEL SERVICIO, PREVIA PRESENTACION DE FACTURA O CUENTA DE COBRO previo recibo a satisfacción. SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con LA INSTITUCION. PARAGRAFO: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA UNIÓN
NIT: 823000768-3 DANE: 170001038241
Dirección: CARRERA 17 E # 42 I 42
Telefono: 2829732

Contrato de Prestación de Servicios No. 0010 - 2026

ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA UNIÓN Y SISTEMAS INFORMATICOS EMPRESARIALES SIEMPRE.NET S.A.S.

VALOR: CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$ 5,000,000.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 Dias

autorización escrita de LA INSTITUCION, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución. OCTAVA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista. NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL: La sumas dedinero que LA INSTITUCION se obliga a pagar en este contrato esta sujeta a lo apropiado para ello en el presupuesto de gasto para la vigencia 2026, como consta en el CDP N° 0015 de 2026. DÉCIMA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo de ROGER EUCADIO VERBEL CASARRUBIA

Se firma en SINCELEJO-SUCRE al día 3 del mes 8 del año 2026

(ORIGINAL FIRMADO)

ROGER EUCADIO VERBEL CASARRUBIA
Rector (E)
C.C 92503933

(ORIGINAL FIRMADO)

EDUIN MANUEL PEÑATA ROMERO
Representante Legal
.NULL.